

EL FUTURO DE LA SEGURIDAD SOCIAL/ LOS EXPERTOS EN PENSIONES REBATEN LAS PROPUESTAS DEL INFORME SOBRE LA REFORMA FISCAL DE ELEVAR EL IVA PARA PODER BAJAR LAS COTIZACIONES SOCIALES Y QUE LAS PENSIONES DEL FUTURO EQUIVALGAN A LA COTIZACIÓN DEL SALARIO REAL, SIN TOPES.

Polémica por el impuesto para las pensiones

ANÁLISIS por M.Valverde

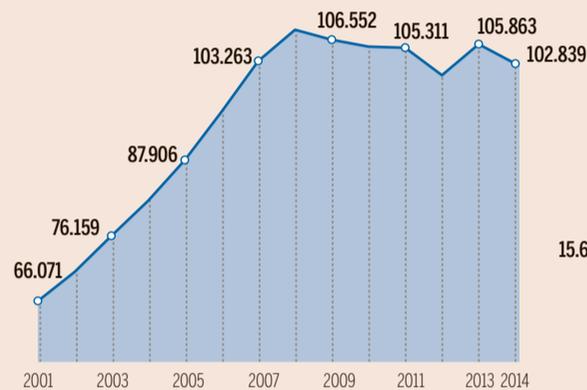
Los expertos en el sistema de pensiones consultados por EXPANSIÓN rebaten con contundencia dos de las medidas propuestas por la comisión de técnicos fiscales para mejorar la financiación del sistema de pensiones. La primera es una rebaja de las cotizaciones sociales, para incentivar el empleo, que pueda ser sustituida por una subida del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA). La segunda consiste en eliminar los topes de cotización de los salarios a la Seguridad Social, con el fin de equiparar totalmente la contribución con la prestación posterior. Un nuevo impuesto en la nómina.

José Antonio Herce, socio de Analistas Financieros Internacionales y profesor de Economía, considera que es pronto para someter al sistema de pensiones a otra reforma, "sin haber experimentado los cambios profundos" que acaban de entrar en vigor por la Ley del Factor de Sostenibilidad, de 2013, y la reforma de la Seguridad Social de 2011. Es decir, modificaciones como la desvinculación de la inflación de la subida de las pensiones; la fijación de la cuantía inicial de la prestación de acuerdo con el envejecimiento de la población; el retraso en la edad de jubilación, desde los 65 a los 67 años o la ampliación de desde los 15 a los 25 años del periodo de cotización obligatorio para calcular la cuantía de la pensión.

Como Herce, Diego Valero, presi-

EL SOPORTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL

> Ingresos por cuotas
En millones de euros.



Fuente: Seguridad Social

> Cotizantes con empleo
En miles de trabajadores.



Expansión

dente de la consultora de planes y fondos pensiones Novaster, también ve un error de principio: "No se puede analizar un sistema de pensiones desde tan solo el punto de vista fiscal".

En todo caso, los expertos en sistemas de pensiones también se muestran muy críticos con la propuesta del comité fiscal de suprimir los topes de cotización salariales para definir la pensión como si fueran "los rendimientos percibidos como retribución por el trabajo, definidos conforme a lo que establece en el Impuesto sobre la Renta".

Valero es concluyente: "La propuesta es una barbaridad. Si la contribución del salario a la financiación de las pensiones no tiene límite y la

prestación máxima sí, puede ser hasta un impuesto confiscatorio. Y si has de pagar la pensión de acuerdo con el salario real, el gasto se multiplicará y no habrá sistema de pensiones que lo aguante".

Otro riesgo de la propuesta, que plantea Santos Ruesga, catedrático de Economía Aplicada, es que se incentive la elusión o evasión de la cotizaciones sociales. Así puede ocurrir si quienes tienen altos salarios se dan cuenta de que por mucho que coticen, la pensión máxima que van a recibir sigue siendo de 2.554 euros mensuales.

De hecho, los propios expertos fiscales definen la propuesta como "un impuesto en la nómina" destinado a financiar la Seguridad Social y el sis-

tema de pensiones. En los dos últimos años, el Gobierno ya ha subido, en conjunto, un 10% las bases máximas de cotización y ha aumentado el número de conceptos en la nómina que deben cotizar a la Seguridad Social. Por todas estas razones, Felipe Serrano, profesor de Economía Aplicada de la Universidad del País Vasco, apunta que "el Gobierno va a tener que plantearse subir las pensiones máximas porque se están quedando bajas para el esfuerzo contributivo".

Todos coinciden también en que "es un error vaciar al sistema de pensiones de ingresos propios como son las cotizaciones sociales". "La literatura económica no es concluyente sobre el impacto en el empleo de la sustitución de las cotizaciones socia-

Los analistas creen que "es un error vaciar el sistema de ingresos propios como las cuotas"

"Eliminar los topes de las bases máximas de cotización puede incentivar la evasión"

les por el IVA. Es más que discutible que eso pueda crear muchos puestos de trabajo", dice Santos Ruesga, catedrático de Economía Aplicada de la Universidad Autónoma de Madrid.

Además, otro riesgo que advierten los analistas es que, con esta fórmula, se rompe la vinculación entre el esfuerzo contributivo y la cuantía de la pensión posterior. "Si eso se lleva a cabo algún día será desdibujar el concepto de salario diferido", opina Herce. Es decir, el hecho de que, de alguna manera, al final de la carrera laboral, la Seguridad Social devuelve al trabajador, en forma de pensión, el esfuerzo de cotización que ha realizado. Lo mismo que ocurre con un plan de pensiones privado realizado en la empresa.

También es verdad que hay otras posibilidades de reducir el gasto del sistema de pensiones. El propio comité de expertos fiscales propone sacar prestaciones del sistema de pensiones para que se financien con los impuestos tributarios, en lugar de las cotizaciones sociales. Una visión que comparte Felipe Serrano.

El Estado recaudaría 1.000 millones con un nuevo gravamen al despido de indefinidos

Mercedes Serraller, Madrid

La propuesta de la comisión Lagares de que los trabajadores tributen en el IRPF por las indemnizaciones en caso de despido en contratos indefinidos, tanto si el cese es improcedente como si se produce por causas económicas, al igual que se hace en el fin de un contrato temporal, supondría unos 1.000 millones de recaudación al año, según el cálculo que ha realizado este diario.

Los tribunales dieron 2.403 millones de euros en concepto de indemnización por despido en 2012, a los que se suman 1.219 millones en vía administrativa, lo que supone un total de 3.622 millones, a los que, aplicado un tipo medio del IRPF del 30%, resulta una cuantía de 1.086 millones.

Los laboristas a los que ha consultado este periódico consideran que sería una medida de difícil aplicación.

En el caso de los empleados temporales, se considera que el despido no debería estar exento del IRPF por ser rendimientos del trabajo, en tanto que la naturaleza de este contrato implica una duración determinada. Esto no se tenía en cuenta en el caso de los indefinidos. Ahora bien, desde la reforma laboral de 2012, "los despidos basados en causas económicas entran dentro de lo que hay necesari-

El presupuesto de beneficios fiscales en el IRPF en 2014 es de 15.513 millones de euros

amente que prever cuando se suscribe un contrato de trabajo aparentemente indefinido pero que está sujeto en cuanto a su duración, inevitablemente, a las circunstancias económicas por las que pase la empresa".

Por ello, los expertos creen que "las indemnizaciones cuando se perciben por esta causa no deberían estar exentas del IRPF, porque esa pérdida ya está definida" de antemano. Los *sabios* argumentan que, en caso de improcedencia, la mayor indemnización ya supone un beneficio extra y que, además, muchos empresarios se alían con los trabajadores para "conseguir la calificación de improcedentes, gozando así, a costa de la Hacienda pública, de la correspondiente exención".

Aunque el presupuesto de beneficios fiscales en el IRPF para 2014 es de 15.513,65 millones, es difícil extrapolar esta cantidad a los que supondrá la reducción de exenciones en el IRPF que proponen los expertos, ya que la eliminación de la deducción por vivienda se hará de forma progresiva y la reducción por rendimientos del trabajo se acompaña de compensaciones para rentas bajas.

A estas medidas se añaden la no sujeción para la entrega de material informático a los trabajadores para que sólo se aplique en el caso de entregas destinadas a tareas relacionadas con la empresa, la supresión de rendimientos de actividades económicas, la reducción del 40% sobre rendimientos irregulares del traba-



Los ministra de Empleo, Fátima Báñez, y el ministro Hacienda, Cristóbal Montoro.

jo al 30% y la eliminación de los supuestos de no sujeción previstos para los seguros de enfermedad suscritos por las empresas para los trabajadores, sus cónyuges y sus des-

cendientes, las entregas de acciones por la empresa a sus trabajadores, y los préstamos por tipo de interés inferior al legal concertados antes del 1 de enero de 1992.